

IMPORTANCIA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

MSc. Lisbeth Rodríguez Martín.

Profesora de la Facultad de Derecho

Universidad de Ciego de Ávila

Cuba

RESUMEN

En el presente artículo abordamos el contenido de la Sociología del Derecho como rama especializada de la Sociología General, la cual tiene como objeto el estudio la interacción del binomio Derecho-Sociedad desde su más mínimas expresiones, dada la importancia de las relaciones que dentro de él se gestan, enfatizando en el papel que para el Derecho tiene el enfoque sociológico de su estudio por ser una de las dimensiones que lo compone, así como la necesidad de que la Sociología del Derecho o Sociología Jurídica sea incorporada a los planes de estudio de la carrera de Derecho, en aras de lograr un enfoque más integral y científico de los egresados de esta rama de las Ciencias Sociales.

PALABRAS CLAVES: ciencia, derecho, sociología del derecho.

INTRODUCCIÓN

Se ha comprobado que el Derecho es una realidad sumamente compleja, a la cual se le han atribuido disímiles significados; sin embargo existe uniformidad en cuanto a afirmar que el “Derecho” posee tres dimensiones, una dimensión valorativa, una dimensión normativa y una dimensión social, ya que éste constituye una obra humana que surge como consecuencia de determinadas circunstancias sociales, económicas, culturales, etcétera, que trata de garantizar la satisfacción de necesidades específicas a la vez que desempeña funciones concretas. Es precisamente la Sociología del Derecho la que se encarga del estudio de la dimensión social, de las incidencias y problemas que surgen de las recíprocas relaciones entre el Derecho y la sociedad.

Así la Sociología del Derecho investigaría tanto la influencia de los factores sociales sobre el Derecho, como la influencia del Derecho sobre la sociedad. Se recoge en la doctrina que esta rama especializada, autónoma e independiente dentro de la Sociología General, que tiene un origen reciente que la ubica en el siglo XIX; investiga los factores sociales de

todo tipo (políticos, económicos, culturales, morales, etc....) que influyen en la creación, mantenimiento, modificación y desaparición del Derecho y de los valores jurídicos, entendiendo "Derecho" en un sentido amplio que incluye, además de las normas al sistema jurídico tal como es realmente aplicado y las diversas instituciones, órganos, profesiones, etc., que operan dentro de él; investiga también los factores sociales que influyen en la eficacia o ineficacia del Derecho, tratando de explicar, entre otras cosas, las causas de la no aceptación social o de la no aplicación de un Derecho vigente o de concretas normas jurídicas, así como las causas que impiden o que determinan que una normatividad vivida en una sociedad llegue a convertirse en Derecho vigente.

En otro orden la Sociología del Derecho estudia la influencia del Derecho y de los valores jurídicos sobre la realidad social, desarrollando ejes como el de las funciones del Derecho en la sociedad considerada en su conjunto, el de los efectos sociales de normas o instituciones jurídicas concretas, el de la función de los juristas en la sociedad, etc.

Es necesario focalizar que estudiosos de esta rama de la Sociología, señalan como objeto de la Sociología Jurídica dos problemas fundamentales: el "problema del Derecho en la sociedad", relativo a la posición, función y fin del Derecho en la sociedad considerada en su conjunto y el "problema de la sociedad en el Derecho", es decir, de los factores sociales que están presentes e influyen en el ámbito del Derecho y que pueden dar lugar a un Derecho libre, vivo, latente o en formación, al lado de Derecho formalmente vigente.

En el presente artículo tenemos como objetivo analizar la génesis, características e importancia del estudio de la Sociología del Derecho en la formación de los futuros operadores del Derecho, en aras de lograr una formación más sólida y generar competencias valorativas de los fenómenos que se desarrollan a su alrededor, y consecuentemente la comprensión y retroalimentación de estos fenómenos con las normas que en su amplitud los regulan.

DESARROLLO

1- ¿Qué es la Ciencia?

Es difícil ofrecer una caracterización breve y precisa de lo que se entiende por Ciencia. Se le puede analizar como:

- 1- Sistema de conocimientos que modifica la visión del mundo real y enriquece la imaginación y la cultura.
- 2- Proceso de investigación que permite obtener nuevos conocimientos; que ofrecen mayores responsabilidades de manipulación.
- 3- Fuerza productiva que propicia la transformación del mundo y es fuente de riqueza.
- 4- Profesión debidamente institucionalizada portadora de su propia cultura y con funciones sociales bien identificadas.

La historia y el funcionamiento contemporáneo de las instituciones científicas transparentan su condicionamiento social, pero es verdad que la ciencia y la tecnología no garantizan el progreso social, ellas no actúan al margen de las acciones de los hombres y sus conductas políticas y morales, solo éstas pueden convertirlas en sus aliadas o en sus enemigas.

El Derecho es esencialmente un fenómeno social que forma parte de la superestructura de la sociedad y de la cultura y el espíritu de cada sociedad determinada. Es dictado por el Estado, expresa determinados valores fundamentalmente políticos, pero también sociales, culturales y espirituales en su sentido más general y es defensor de ellos.

El Derecho tiene tres dimensiones:

- 1) **Dimensión valorativa**, debe orientarse hacia la realización de valores, ejemplo, de justicia, el bien común y de ello se ocupa la Filosofía del Derecho.
- 2) **Dimensión normativa**, porque en su intento de llegar a ser eficaz, el Derecho se presenta como un sistema de normas obligatorias con unos caracteres propios, un proceso de elaboración característico, etcétera. Desde este punto de vista prima un enfoque del Derecho estrictamente científico jurídico, desde el cual se abordan temas como su estructura, el estudio del Derecho vigente, su creación, interpretación y aplicación, etcétera, funciones que fundamentalmente se atribuyen a la Ciencia del Derecho.
- 3) **Dimensión social**, ya que el Derecho es una obra humana, el producto de una determinada cultura, que nace como consecuencia de unas determinadas circunstancias sociales, económicas, demográficas, técnicas, etcétera, intentando garantizar la satisfacción de unas específicas necesidades, a la vez que desempeña unas concretas funciones. Es la Sociología del Derecho la encargada

del estudio de las cuestiones y problemas que surgen de las recíprocas relaciones entre el Derecho y la sociedad.

El Derecho es el resultado de estas tres dimensiones que se exigen recíprocamente, coexisten en intrínseca unidad. Una comprensión plena del fenómeno jurídico supone no perder de vista cada una de ellas. Así el estudio sociológico del Derecho conllevará referencias al normativo, y éste a su vez al valorativo.

2- Surgimiento de la Sociología Jurídica. Objeto de estudio y temas que recrea.

Se plantea que esta Sociología particular surge a fines del siglo XIX, con el propósito de introducir una perspectiva sociológica al Derecho. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ en un estudio realizado recaba en que es una disciplina relativamente reciente, pero en la que se puede hablar de “precursores, estimándose a aquellos pensadores que desde el ámbito de la filosofía social, política y jurídica, se ocuparon de las relaciones entre Derecho y Sociedad con anterioridad incluso a la fundación de la propia Sociología. Encontrando dentro de estos a PROTÁGORAS, HIPIAS, GORGIAS, CALÍCLES, TRASÍMACO, ARISTÓTELES; en tiempos más recientes a VICO (1668-1744), a MONTESQUIEU (1689-1755) y a juristas como SAVIGNY (1779-1861) y BENTHAM (1748-1832).

Suele considerarse a AUGUSTE COMTE (1798-1857) que fue quien utilizó por primera vez la expresión “Sociología”, como su fundador, aunque algunos autores consideran que fue Saint-Simon (1760-1825) el verdadero fundador de la ciencia que después se llamaría Sociología.¹

La autora referencia que RENATO TREVES expone las contribuciones que desde la Sociología General le hacen a la Sociología Jurídica autores como SAINT-SIMON, COMTE, SPENCER, DURKHEIM, TONNIES, GUMPLOWICZ, Y OPPENHEIMER. El mismo además examina la contribución de las doctrinas políticas socialistas de MARX, ENGELS, LASSALLE, MENGER, etc., que de alguna forma planteaban lo que Treves calificó como “problema del Derecho en la sociedad”, referido al problema de la posición, de la función y del fin del Derecho en la sociedad considerada en su conjunto. Por otra parte, examina las aportaciones de las doctrinas jurídicas antiformalistas de IHERING, KANTOROWICZ, GÉNY, DUGUIT, HAURIU, ROSCOE, etc., las que abren el camino hacia la Sociología del Derecho, ya que llevan a cabo una apertura del Derecho hacia la sociedad, planteándose de forma preponderante lo que Treves denomina el “problema de la sociedad en el Derecho”, es decir, el problema

¹ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN. Introducción a la Teoría del Derecho. Visión General de los llamados saberes jurídicos, p.417, Edit. Félix Varela, La Habana, 2006.

de las conductas sociales conformes o no conformes a los esquemas jurídicos formales, conducta de las cuales puede derivar un derecho libre o vivo.²

La Sociología del Derecho o Sociología Jurídica puede precisarse como una rama de la Sociología General, que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos del Derecho. Comprende el estudio de los mismos, partiendo de que todos los fenómenos jurídicos son fenómenos sociales, aunque no todos los fenómenos sociales son fenómenos jurídicos; existen los fenómenos sociales no jurídicos como son los de usos o costumbres de gran importancia para la vida en sociedad.

La Sociología Jurídica estudia las conjugaciones de factores que influyen tanto en la génesis como en la configuración del Derecho, la misma para serle útil al Derecho debe cumplir con una doble finalidad, una función científica y una función práctica. Cada día existe un mayor número de temas que interesan a la Sociología Jurídica, debido a que la gran red de interacciones sociales tienen regulación normativa, de lo que se deduce el fundamental papel del estudio de esta rama para adentrarnos en las raíces del conocimiento científico apelando a los factores sociales y dar cuenta de un “avance científico”, es decir, los procesos de génesis y aceptación de ideas en ciencia.

La Sociología Jurídica trata de establecer las correlaciones entre la estructura de la realidad social y el orden jurídico, por ello, y en este sentido, analiza el vínculo entre las normas de la sociabilidad, los grupos sociales, las sociedades globales y los tipos de derecho que les corresponden.

Para la Sociología Jurídica, el derecho es sin duda, una herramienta altamente especializada de control social, aunque existan otras instituciones que puedan coadyuvar con él a su consecución. El derecho, enfocado desde el ángulo de la sociología jurídica, puede provocar cambios, mientras que las instituciones jurídicas reflejan, en mayor o menor medida, la realidad social.

El problema del cambio social también está conectado con el problema de la eficacia social de las normas jurídicas, lo que algunos autores consideran la cuestión decisiva de las relaciones entre Derecho y sociedad. La noción de eficacia social indica los efectos o las consecuencias que producen las normas jurídicas, consecuencias que en parte se

² Ídem, p. 418.

encuentran preestablecidas en las propias normas, pero que están condicionadas por los hechos externos a esas normas.³

Autores refieren que los cambios pueden producirse porque se da una nueva legislación, pero también es posible que el Derecho se adapte a las nuevas circunstancias sociales sin modificar su estructura o su forma, ya que los conceptos jurídicos pueden permanecer inalterados en su forma pero pueden cambiar su función a través de la interpretación y aplicación del Derecho. Lo que se denomina Derecho vivo o Derecho en acción.⁴

El tema genérico del que se ocupa la Sociología del Derecho es el tema de las relaciones recíprocas entre Derecho y sociedad. Así la Sociología del Derecho investigaría tanto la influencia de los factores sociales sobre el Derecho, como la influencia del Derecho sobre la Sociedad.

La Sociología de Derecho investiga:

- 1- los factores sociales de todo tipo (políticos, económicos, culturales, morales, etc) que influyen en la creación, mantenimiento, modificación y desaparición del Derecho y de los valores jurídicos, entendiendo por “**Derecho**” en un sentido amplio que incluye, además de las normas, el sistema jurídico tal como es realmente aplicado y las diversas instituciones, órganos, profesiones, etc... que operan dentro de él;
- 2- investiga también los factores sociales que influyen en la eficacia o ineficacia del Derecho, tratando de explicar, entre otras cuestiones, las causas de la no aceptación social o de la no aplicación de un Derecho vigente o de concretas normas jurídicas, así como, paralelamente, las causas que impiden o que determinan que una normatividad vivida en una sociedad llegue a convertirse en Derecho vigente.
- 3- Por otra parte, la Sociología del Derecho estudia también la influencia del Derecho y de los valores jurídicos sobre la realidad social, abordando temas como el de las funciones del Derecho en la sociedad considerada en su conjunto, el de los efectos sociales de normas o instituciones jurídicas concretas, el de la función de los juristas en la sociedad, etc.

Los dos problemas fundamentales que constituyen el objeto de la Sociología del Derecho son:

³ AÑÓN, MARÍA JOSÉ. Introducción a la Teoría del Derecho. Derecho y Sociedad, p.83, Edit. Félix Varela, La Habana, 2006.

⁴ Ídem, p.84.

“Problema del Derecho en la Sociedad”



“Problema de la sociedad en el Derecho”



| | |
|---|--|
| Posición, función y fin del Derecho en la sociedad considerada en su conjunto | Factores sociales que están presentes e influyen en el ámbito del Derecho y que pueden dar lugar a un Derecho libre, vivo, latente o en formación, al lado del Derecho formalmente vigente. Problemas de las conductas sociales conformes o no conformes a los esquemas jurídicos formales. |
|---|--|

En el ámbito de la Sociología en general



Sociología Jurídica tiene dos Perspectivas:

1- Sociología Teórica: Consiste en la elaboración de una teoría general de la sociedad y del lugar que el Derecho ocupa en ella. Se ocupa de problemas generales entre los que se destacan el de la función del Derecho en la sociedad y el fin del Derecho.

2- Sociología Empírica: Consiste en la realización de investigaciones empíricas empleando métodos tales como las entrevistas, los cuestionarios, los muestreos, las estadísticas, etc. Se centran en el estudio de problemas particulares y concretos, tales como: la producción y eficacias de las leyes, leyes mal hechas o inaplicables, efectos sociales de las leyes sobre los jueces, abogados y otros operadores jurídicos.

3- Tareas y Métodos que utiliza la Sociología Jurídica.

De los materiales consultados podemos referenciar que Roger Pinto reduce a cinco las tareas de la Sociología Jurídica, siendo estas:

- **La génesis de la noción de las normas jurídicas:** origen, evolución y diferenciación de los modos de creación del derecho (costumbre, jurisprudencia y legislación).
- **Orígenes del desarrollo de las estructuras sociales:** Constituciones, status jurídico, colectividades e individuos, así como el origen de las relaciones políticas.

- **Génesis y desarrollo de la reglamentación de las diversas categorías de conducta sociales:** Religiosas, éticas, estéticas, económicas, políticas, domésticas, etc, las condiciones y los límites de efectividad de las normas jurídicas.
- **El papel del personal autorizado y especializado en el campo del derecho:** Legisladores, Jueces, operadores jurídicos en general, etc.
- **Estudia al Derecho:** Analiza las instituciones y a las prácticas jurídicas como una realidad objetiva, y lo trata como si fuera otro fenómeno social. Para esto tiene que:
 - a) Determinar el hecho.
 - b) Estudiar la génesis de las reglas del derecho
 - c) Distinguir los tipos de organización jurídica
 - d) Analizar las nociones fundamentales del derecho público y del derecho privado
 - e) Examinar la evolución de esas nociones y observar la evolución del derecho como un todo.

3.1- Métodos de la Sociología Jurídica.

Esta rama utiliza métodos similares a la Sociología General estos son:

- **La observación:** Método utilizado para obtener información escrita, como textos de leyes, archivos notariales, tablas estadísticas, etc.
- **La interpretación:** Significa extraer de un texto toda la información que sea posible, sin cambiar el sentido de las palabras ni del texto.
- **Comparación:** Lograr a través del método de comparación de las diferentes instituciones jurídicas, una tipología de los sistemas jurídicos.
- **Histórico-Comparativo:** Utilizado para estudiar la historia, a través de este método se logra obtener un fenómeno racional de los fenómenos jurídicos.

Como métodos de análisis utiliza:

- **Método de análisis de contenido:** Este método se ajusta a los hábitos mentales de los juristas y al derecho mismo, representado en forma de textos. El análisis de contenido se descompone en análisis cualitativo y análisis cuantitativo.

- **Análisis de documentos jurídicos:** Estudia documentos relacionados con el derecho; ejemplo, un acto de la práctica judicial, una escritura notarial, o un documento de carácter privado.

Técnicas cuantitativas: dentro de estas se encuentra la Estadística que busca cubrir la totalidad de los fenómenos observados y el Sondeo, que toma muestras representativas aleatoriamente de una facción de los fenómenos observados.

4- La Sociología Jurídica. Importancia de su estudio en la carrera de Derecho.

Para desarrollar este acápite, nos valimos de ideas abordadas por GUILLERMO DE LA ROSA PACHECO, el mismo esboza claramente la necesidad de que los horizontes de la enseñanza del Derecho se amplíen, a través de una mayor seriedad y profundización en el contenido que puede desarrollarse con la impartición de la asignatura de Sociología Jurídica en las Escuelas y Facultades de Derecho. Haciendo eco de las citas del autor, referimos que “los conocimientos que aporta la sociología de los jurídico y es ahí donde radica su importancia, deberán ser de gran utilidad a los redactores de las normas jurídicas para que tomen en consideración el conocer debidamente las causas que motiven la expedición de esas normas, para que las conductas que se pretende se realicen o que no se realicen, queden perfectamente delimitadas. De lograrse esto, la posibilidad de cumplimiento de las normas es casi total cumpliéndose la finalidad de que la norma regula conductas. Pero si el caso es que la norma ya se publicó sin esa precisión, los conocimientos de sociología jurídica posibilitan sugerir las modificaciones adecuadas para obtener el resultado que previamente se había previsto”.

Analizando la dialéctica del proceso de enseñanza aprendizaje de este catedrático, nos damos cuenta de que la motivación por la Sociología jurídica, él la concreta a través de la explicación y cumplimiento de objetivos, tales como:

- 1- el de explicar la importancia y función del contexto social;
- 2- comprender y explicar al Derecho (fenómeno jurídico) como forma de lo social;
- 3- dominar la formación de la sociología jurídica como disciplina en el conocimiento del Derecho;
- 4- explicar la existencia del Estado dentro del grupo social;
- 5- explicar cuál es la función del abogado en el grupo social y en la práctica profesional.

Como abordamos anteriormente para cada objetivo él traza marcos explicativos que reflejan la necesidad de meditar y ahondar en el porqué es necesario el conocimiento de esta rama de la Sociología, para lograr la perfecta consonancia del Derecho con la sociedad en su conjunto. Plantea que “la complejidad social, no puede ser soslayada por el estudiante de derecho. Las relaciones e interrelaciones que se producen constantemente en los grupos sociales cada día son más complejas. Los comportamientos de sus integrantes están de alguna manera determinados por esas complejidades que rebasan ya los límites de los estados, la creación de organismos supraestatales como la Organización de la Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, son ejemplos de ello. Su intervención en los grupos menores determina nuevos comportamientos que deben ser regulados por normas jurídicas (derecho). Hay que tratar de adecuar la normatividad local a las intervenciones de los otros estados y las supraestatales que dejan las disposiciones legales obsoletas”.

El profesor DE LA ROSA PACHECO, acertadamente refleja que los ordenamientos legales deben ser contextualizados atendiendo al desarrollo tecnológico que van alcanzando los Estados, y que afectan a las relaciones entre los grupos sociales que interactúan dentro de cada uno de estos.

Para el segundo objetivo hace hincapié en la comprensión que debe lograr el alumno de “qué es un fenómeno y porqué se considera al derecho como tal y por ello forma parte de lo social. Que las normas e instituciones jurídicas son el resultado de los efectos que producen las conductas humanas dentro del grupo o grupos y que la tendencia a imitar comportamiento de otros grupos forma parte de lo social y por tanto, el fenómeno jurídico es cada vez más complejo”.

En tercer lugar puntualiza que el surgimiento de la Sociología como ciencia que estudia los comportamientos humanos dentro del contexto social, trajo consecuentemente a su desarrollo la apertura de un área que se convierte en disciplina auxiliar para el estudio del Derecho, denominada Sociología del Derecho, Sociología Jurídica o como la denomina el autor, Sociología de lo jurídico.

Canaliza para cumplir con el cuarto objetivo, que una mejor explicación del Estado como fenómeno social, se logra con las aportaciones del método de conocimiento sociológico, posibilitando un funcionamiento y objetivo, más precisos, así como la influencia de la existencia del Estado con sus miembros integrantes y la influencia con los estados circunvecinos.

Y cito, para ilustrar el tratamiento que propone para cumplimentar el quinto objetivo: “De igual manera, es importante resaltar que las personas deben desempeñar un papel dentro del grupo social, para un mejor funcionamiento del mismo. La actividad del abogado tiende a desempeñar dentro del grupo social una función específica. Por tanto, hay que precisar primeramente cuál es esa función del abogado dentro del grupo social, para que inmediatamente después le sea proporcionada al estudiante de derecho. Se critica acremente el desempeño de los abogados, pero no se les prepara debidamente para que realicen su actividad conscientemente del papel que desempeñan dentro de la sociedad a la que pertenecen”.

En nuestro caso, en todas las Facultades de Derecho del país es una constante la preparación de los estudiantes desde los primeros años, con respecto al desempeño dentro de los diferentes modos de actuación del profesional del Derecho, impregnándolos a su vez, del fuerte sentido ético que dirige a esta profesión. Resultando cierto que se debe incrementar, a través de una sostenida labor pedagógica e investigativa de los que estamos inmersos en la afanosa tarea de enseñar y transmitir valores, los estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (Estudios CTS)⁵, lo cuales posibilitarían el real acercamiento de nuestros estudiantes a los fenómenos que inciden directamente en la toma de decisiones y que producen modificaciones a la relaciones sociales existentes, permitiendo a estos desde su formación una mejor comprensión de los fenómenos que constantemente se producen; debiendo también ser ellos, partícipes directos del desarrollo de este tipo de investigaciones dentro de los centros universitarios.

El catedrático JORGE NÚÑEZ JOVER⁶, recoge que en 1990, CUTCLIFFE alegó que los estudios CTS tienen como misión central el “exponer una interpretación de la ciencia y la tecnología como procesos sociales, es decir, como complejas empresas en las que los valores culturales, políticos y económicos ayudan a configurar el proceso que, a su vez, incide sobre dichos valores y sobre la sociedad que los mantiene”.

Argumenta que el impulso a los estudios CTS a partir de la década de los sesenta es una respuesta a los desafíos sociales e intelectuales que se han hecho evidentes desde la segunda mitad del siglo pasado, determinando la institucionalización creciente por medio

⁵ Según un Glosario de la Organización de Estado Americanos, se define a los Estudios CTS como: Campo de trabajo, de carácter crítico e interdisciplinar, que estudia la dimensión social de la ciencia y la tecnología, tanto en lo que respecta a sus antecedentes sociales y ambientales. Una diversidad de orientaciones académicas, como la sociología del conocimiento científico o la historia de la tecnología, y de ámbitos de reflexión y propuestas de cambio institucional, confluyen en este heterogéneo campo de trabajo.

⁶ NÚÑEZ JOVER, JORGE. “La Ciencia y la Tecnología como procesos sociales”, Editorial Félix Varela, La Habana, 2003

de programas de estudio e investigación en numerosas universidades, fundamentalmente de los países desarrollados.

Es necesario resaltar la importancia que tiene la investigación sociojurídica en todo lo propuesto. La investigación cumple un doble papel, de un lado debe asumir los elementos críticos para la construcción de conocimiento y de otro, la investigación sociojurídica será la que logre la consolidación en la construcción de un conocimiento crítico por parte de nuestras facultades.

CONCLUSIONES

- El Derecho es un aspecto más de la vida social y se encuentra en una red de relaciones que abarcan la amplia esfera económico-social, política, cultural, ideológica. En esta dinámica interactiva, el Derecho, con frecuencia, es un factor que cambia al hilo de las transformaciones sociales (en sentido amplio) y también que encierra posibilidades que hacen y pueden hacer que en ciertas condiciones, sea un factor de cambio y transformación social.

- La realidad jurídica es estudiada desde tres perspectivas, tres dimensiones esenciales, estas son: norma, hecho social y valor, resumiendo los respectivos papeles de la Ciencia del Derecho, de la Sociología del Derecho y de la Filosofía del Derecho. Para una comprensión plena de la realidad jurídica de una sociedad determinada hay que conjugar estas tres perspectivas.

- La Sociología del Derecho se ocupa esencial y específicamente de la dimensión social del Derecho, de los problemas relacionados con la función social del Derecho y más ampliamente del problema de las relaciones recíprocas entre el Derecho y Sociedad.

- La perspectiva sociológica tiene gran importancia para el análisis del funcionamiento institucional de la ciencia y también para explicar el curso de los procesos de conocimiento involucrados en ella. No se pueden disociar los aspectos cognitivos de los institucionales y éticos, así como estos de las redes de intereses y juegos de poder que se tejen alrededor y dentro de las instituciones científicas. Aspectos que tratan de ser solucionados por el Derecho a través del papel e interrelación de sus tres dimensiones.

- El desmedido avance de la sociedad debe verse contextualizado en el Derecho y es el impulso de los estudios CTS, los que pueden contribuir a que el mismo amplíe sus horizontes investigativos, en cada una de las dimensiones que lo componen.

- Es necesario que en las Facultades de Derecho del país se logre una apertura más consciente a la enseñanza de la Sociología del Derecho desde la fusión de lo académico-investigativo, que tribute a una formación más integral de los futuros profesionales del Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA RIVELLINI, LUIS G. Sociología del Derecho.
- AÑÓN, MARÍA JOSÉ. Introducción a la Teoría del Derecho. Derecho y Sociedad, Edit. Félix Varela, La Habana, 2006.
- FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN. Introducción a la Teoría del Derecho. Visión General de los llamados saberes jurídicos, p.417, Edit. Félix Varela, La Habana, 2006.
- Glosario de la Organización de Estados Iberoamericanos.
- NÚÑEZ JOVER, JORGE. “La Ciencia y la Tecnología como procesos sociales”, Edit. Félix Varela, La Habana, 2003.
- NÚÑEZ JOVER, JORGE. “Indicadores y relevancia social del conocimiento”, La Habana, 2003.
- PEÑA LABRIN, DANIEL ERNESTO. Derecho y Sociedad. <http://catálogo de blawg.blogspot.com>-Universidad Externado de Colombia, 2009.